

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

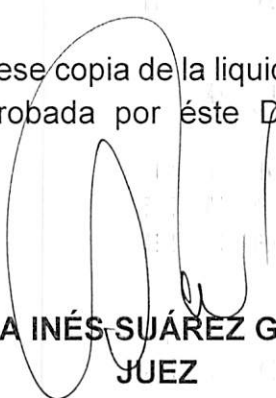
REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2018-00136 –EJECUCIÓN-
DEMANDANTE: BERNARDO ROJAS GÓMEZ
DEMANDADOS : GLORIA RODRÍGUEZ y OTRO

1.- Ejecutoriadas las providencias que aprueban las liquidaciones de crédito y costas y con fundamento en el artículo 447 del Código General del Proceso, se **ordena** la entrega de los dineros que se encuentren consignados a favor del proceso referenciado, al demandante, señor **Bernardo Rojas Gómez**, hasta la concurrencia del valor liquidado. Se le recomienda al memorialista que todas sus peticiones las haga a través de su apoderado.

2.- Se requiere a los extremos procesales para que actualicen la liquidación de crédito y tengan en cuenta los abonos efectuados por la pasiva, conforme las normas legalmente establecidas.

3.- Por secretaría envíese copia de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la actora y aprobada por éste Despacho, al canal digital del demandante.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.